



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500279221



20145500279221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

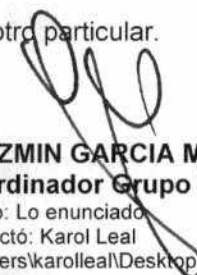
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 009638

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA** , identificada con NIT **9001309608**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **351443** de fecha **15 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SMN-211** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA** , identificada con NIT **9001309608**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del 22 MAY 2014 009638

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 351443	15 de abril de 2011	SMN-211

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**, con domicilio en la ciudad **RIOACHA - GUAJIRA**, en la dirección **CARRERA 15 NO. 21-41 PISO 1, TELÉFONO 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2014 009638

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Reviso: John Edwin López
Proyecto: Astrid Diaz Sanchez /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351443

1. FECHA Y HORA

MES				DIA																												
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
25																																



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Ministerio de Carreteras

2. LUGAR DE LA INFRACCION

INSTRUMENTO DE TRAFICO: BOGOTA - LA URBES KM 14700

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	X	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BIRO	MICROBUS
BUSETA	VEHICULA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOR Y SOLAREN	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 1015410988
 LICENCIA DE CONDUCCION: 25513-000917603
 EXPEDIDA: JUL 2012
 VENCE: JUL 2012
 NOMBRE Y APELLIDOS: GUSTAVO ANDRES PAEZ
 Direccion: 146A 19352 6004032

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

GUSTAVO PAEZ GUSTAVO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES RAPIDO AERUNO BUS

12. LICENCIA DE TRANSITO

252474285-741-

13. TARETA DE OPERACION

0641075-X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: GUSTAVO PAEZ
 PLACA No.: 50862
 ENTIDAD: SERVA - BOGOTA

15. INMOVILIZACION

PATIOS: []
 TALLER: []
 PARQUEAR: []
 EL VEHICULO EN EL PUNTO

16. OBSERVACIONES

El vehículo transita con pasajeros sin pagar el impuesto de tránsito.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA REGIONAL Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C. No. 1017410988
 AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

PARQUEADERO HATOGRANDE

NT. 1020732037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA
SMN 791

TEL 8830896

RESOLUCION No. 1260 DE NOVIEMBRE 4 DE 2010

FECHA INGRESO 09-25-11

HORA 2:10 pm

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
CLASE	microbus	MARCA KIA
MOTOR		SERIE
		LINEA
		COLOR blanco
DATOS GENERALES INMOVILIZACION		
No. COMPARENDO	353404	CODIGO INFRACCION 587
TRANSITO	(sierra) patino	GRUA elia

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER	/	20	BOMPER	/	39	RADIO	/
02	CAPOT	/	21	PARABRISAS	/	40	ESPEJO RETROV.	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL	/	41	LAMPARA	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	/	42	TABLERO	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/	43	PARASOLES	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GUANTERA	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/	45	CINTURONES SEG.	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	X
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/	47	PITO	/
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE.	/	48	TAPETES	/
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	X
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	/
11	RINES	/	30	RINES	/	51	BATERIA	/
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/	52	PANORAMICO	/
13	COPAS	X	32	COPAS	X	53	OTROS	/
14	PUERTAS	/	33	PUERTAS	/		Herramienta	
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/		estinter	
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/		botiquin	
17	BOCELES	X	36	BOCELES	/		gato	
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/			
19	GUARDABARROS	/	38	GUARDABARROS	/			

OBSERVACIONES
guardabarro trazo derecho golpeado y rayado

DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR			
NOMBRE COMPLETO	Victor Julio Startinco	No. CEDULA	79418645
TELEFONO	758 37 66	RESIDENCIA	Bogota

PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO
C.C.

Yolanda B
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

NOTA: NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES, DIVERT, JOYAS, CAMARAS, HERRAMIENTA O EQUIPO DE CARRETER.

CALLE 7 CARRERA 9 ESTE LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
(GRANJITAS) VARIANTE CAJICA -ZIPAQUIRA TEL. 8830896



Transportes Especiales S.A.

NIT. 830.090.671-8

EXTRACTO DE CONTRATO DE SERVICIOS

VALIDO DE SEPTIEMBRE 12 DE 2011 A SEPTIEMBRE 19 DE 2011

Nº222 SEPT

SERVICIOS ESPECIALES		BOGOTA D.C.			
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO					
PLACA	CLASE	MOVIL	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
SMN 791	MICROBUS	222	KIA PREGIO	2009	19 PJS
DATOS DEL PROPIETARIO					
CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO		TELEFONOS	DIRECCION	
79.418.645	VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO		3107862459	CALLE 182 Nº 50C-45 CASA 1	
DATOS DEL (OS) CONDUCTOR(ES)					
CEDULA No	NOMBRE Y APELLIDO	LICENCIA No	VIGENCIA	CATEGORIA	
79.651.395	CARLOS RENE HERNANDEZ RUBIO	11001-6057037 D	OCT-2012-	CUARTA(4)	
TELEFONO		CELULAR			
79.418.645	VICTOR JULIO MARTINEZ SALGADO	11001000-6269171-9	MARZO 11 2013	321-307-58-62	
TELEFONO		CELULAR			
80.496.333	JAVIER ORDONEZ ROSERO	11001000-7923613-1	JUN 09 2014	310 786 24 59	
TELEFONO		CELULAR		316-477-64-01	
SEGUROS OBLIGATORIOS					
SIGLA	POLIZA No	VIGENCIA	ASEGURADORA		
SOAT-92	AT 1317 10932137 6	DICIEM 21 2011	MUNDIAL SEGUROS		
RCC	101000209	AGOSTO 01 2012	SEGUROS DEL ESTADO		
RCE	101000209	AGOSTO 01 2012	SEGUROS DEL ESTADO		
TARJETA DE OPERACION No. 0645680		DICIEM 31 2012			
REVISION TECNOMECANICA No 6467192		DICIEM 12 2011			
ENTIDADES CONTRATANTES					
No	NOMBRE /RAZON SOCIAL	C.C. / NIT	DIRECCION-TELEFONO-CIUDAD		
1	COLEGIO CAMPESTRE SAN DIEGO	CONVENIO	BOGOTA		
2	SEGURIDAD ATLAS LTDA		KM 7 VIA NEMOCON-BOGOTA		
DESCRIPCION DE LOS RECORRIDOS					
HORARIO DE RECORRIDO AM Y PM	DURACION RECORRIDO	DESTINO	OBJETO CONTRATO		
5:00AM - 4:59 AM	24 HORAS		ESCOLAR-EMPRESARIAL-TURISMO		
OBSERVACIONES: SE AUTORIZAN RELEVOS, SRVICIOS FAMILIARES Y OCASIONALES DENTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-SOACHA- COTA - TENJO-EL ROSAL-CAJICA-ZIPAQUIRA-LA CALERA-NEMOCON					
Dejar Vencer el Extracto Genera Una Multa De Un Salario Minimo Diario Legal Vigente Por Dia					
VALIDO UNICAMENTE PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-SOACHA- COTA - TENJO-EL ROSAL-CAJICA-ZIPAQUIRA-LA CALERA-NEMOCON					

VALIDO UNICAMENTE CON SELLO SECO

ROCIO DEL PILAR GARCIA MEJIA
Gerente General



Calle 25 B No. 80C - 12 - Telefax.: 404 7072 - 295 2312 - maviescolar@hotmail.com

EXTRACTO DE RELEVOS

Formulario No. 1001
 Desde 08 de Septiembre 2011 Hasta 19 de Septiembre 2011

De acuerdo al Decreto No. 2001
 De febrero de 2002

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA SERVICIO ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO			
PLACA	CLASE	MOVIL	222
SMN/VI	MICROBUS	RIA PRECIO	2009
CAPACIDAD		MODELO	19 PASAJEROS

DATOS CONDUCTOR (S)			
CEDEJA	APellidos y Nombre (S)	LICENCIA No.	CATEGORIA
79.418.445	MARTINEZ SALGADO VICTOR JULIO	1100100026291719	C1
80.456.335	ORDONEZ ROSERO JAVIER	1100100029236131	C1
79.451.395	HERNANDEZ BURIO CARLOS RENE	1100160570370	04
30 de Octubre 2012		N/A	
09 de Julio 2011		N/A	
11 de Mayo 2011		N/A	

ENTIDADES CONIRATANTES			
No.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	FECHA Y HORA	DIRECCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

OBSERVACIONES			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

VALIDO UNICAMENTE CON SELLO SECO

AUTORIZA

ROCIO DEL PILAR GARCIA MEJIA





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500227991



20145500227991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/06/14		Fecha: DÍA MES AÑO	
Hora:		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Dga. Esp. 10		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 810074		C.C.:	
Sector: 20-720		Sector:	
Centro de Distribución: R		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN194792017CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTE RAPIDO
Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 P
Ciudad:
RIOHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmisión:
12/09/2014 14:48:05

